



ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de enero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías", integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Tec. RR.LL Valeria Charlone; los Delegados Empresariales: Sr. Alberto Feira y ^{Lorena Abate} ~~Dr. Marcelo Gousillas~~; los Delegados de los Trabajadores: por la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida (FOEB): Sres. Julio Varela y Cr. Ernest Zelko,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Que se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al segundo ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscripto el día 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula TERCERA, numeral 2 del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de enero de 2016, es del 4 %, (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 09 "Bebidas sin alcohol, aguas, cervezas y cebada malteada", Capítulo 02 "Malterías", con vigencia desde el 1° de enero de 2016, serán los siguientes:

CATEGORIAS	POR HORA \$
PROCESO	
Ayudante de Operador	158,75
Operador	197,33
Operador Calificado I	221,58
Operador Calificado II	243,63
Operador Técnico	309,77
MANTENIMIENTO	
Medio Oficial Mecánico	209,46
Técnico Electro-Mecánico	262,37
LABORATORIO	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Laboratorista	243,63
Técnico en Laboratorio	262,37
ADMINISTRATIVOS	
Portero Balancero	243,63
Técnico Administrativo	243,63
Técnico Administrativo	262,37

CUARTO: En lo referente a la situación de Malterías CYPAY y MUSA, se establece según cláusula SEXTA numeral 2 del referido Convenio, con vigencia a partir del 1º de enero de 2016, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2015 de 4,00 % (cuatro por ciento), por concepto de aumento nominal.

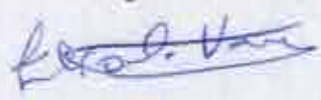
Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

~~Testado~~ Dr. Marcelo Coussillo NO VALE
 Intestamentado Lorena Abate VALE 



Valerio Acosta
 A MRS







DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 10 de febrero de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 975, 16

Grupo 1

Montevideo, 15/2/16

Folio, 1 al 3

Sub-Grupo 9 Cap. 02

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA

Directora (I) Div. Doc. y Registro